

EL ECO DE LA CONSTRUCCIÓN

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

Defensor de los Intereses

de la Sociedad Central

de Aparejadores de

Obras y de su mutua

●● "La Previsión" ●●

Presidente: D. MANUEL SALVADOR, *Aparejador.*
 Vicepresidente: D. MANUEL ROSALES, *idem.*
 Contador: D. DEMETRIO DEL VAL, *idem.*
 Tesorero: D. BENITO MORENO, *idem.*
 Secretario: D. ELÍAS PASCUAL, *idem.*

Director: D. FAUSTINO NICOLI

Periódico de los Maes-

tros que concurren á la

construcción y repara-

ción de edificios en sus

●● distintos ramos. ●●

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
 ATOCHA, 63, PRIMERO

SUSCRIPCIONES

Madrid. Trimestre, 1'25 pesetas.
 Provincias. » 1'75 »

Los pagos adelantados para los señores suscriptores de provincias, en libranzas de la Prensa ó del Giro mutuo, con exclusión de sellos de Correos.



ANUNCIOS

Una plana:	trimestre	200 pts.,	semestre	220,	año	300
1/2	•	•	125	•	•	140 • 180
1/4	•	•	75	•	•	90 • 135
1/8	•	•	40	•	•	50 • 65
1/16	•	•	25	•	•	40 • 55
1/32	•	•	15	•	•	30 • 50

PAGOS ADELANTADOS

Toda la correspondencia al Director.
 No se devuelven los originales.

NUEVAS LEYES

Publicamos en este número la de «Consejos de conciliación y arbitraje industrial», y si hemos de declarar nuestra sincera opinión, diremos que, en general, es buena, útil y necesaria, porque viene á normalizar el modo y forma de sustanciar las cuestiones que se susciten entre obreros y patronos y evitar en parte que se promuevan y se sostengan los motines á que dan lugar las huelgas, como ya hemos dicho repetidas veces y demostrado con hechos en nuestros artículos publicados tratando esta importante cuestión en todos los números.

Dada nuestra opinión, pasamos á estudiar ley tan importante, y nos encontramos con artículos que son lesivos y depresivos en grado sumo para la clase patronal, y que, en nuestro concepto de críticos, no podemos dejar de censurar como merecen; y hemos de procurar también á su tiempo que se adopten con más equidad los mandatos allí consignados.

Lo que no comprendemos ni nos explicamos es por qué los obreros se reúnen en mitin para protestar contra semejante *aborto* como ellos la califican, porque si nosotros hallamos algo que censurar es la parcialidad con que está escrita en favor de la clase obrera, y allá va la demostración:

El art. 1.º dice que los obreros pueden declarar huelga cuando lo tengan por conveniente, con la única obligación, después de haber estallado y antes de transcurrir veinticuatro horas, de dar cuenta al Presidente de la Junta local, y ya tan tranquilos retirarse, abandonando la fábrica, taller, etc., donde prestan sus servicios; por el contrario, leemos el art. 2.º, y al desdichado patrono se le obliga á dar cuenta con ocho días de antelación, al mismo Sr. Presidente, de su decisión de cierre ó paro de su industria. Como se ve, el artículo 1.º deja, como es natural, al obrero en libertad de declararse en huelga al momento que lo estime, y al obligar al patrono que avise ocho días antes, es tanto como negarle el derecho á la huelga; porque esto equivale á autorizar al obrero para que durante ese lapso de tiempo haga en la casa que se suscite el conflicto cuanto les parezca conveniente para escarnecer, perjudicar y humillar á su desgraciado patrono; por esto no comprendemos cómo se votan estas leyes con tanto daño para la clase que representamos, porque esto es tanto como autorizar á que nunca el patrono, en uso de su justo derecho, pueda declarar un paro; es decir, un obrero en un momento de arrebatado maltrato de obra y de palabra á su patrono, y con él hacen causa común los demás de la fábrica; quiere el dueño despedir á todos por aquel atropello y no puede en el acto, sino que espera un rato y luego da parte al Sr. Presidente

de su resolución de despedir al personal, y tiene el deber de sostener á todos aquellos enemigos en su casa durante ocho días, pagándoles los sueldos para que no hagan nada de su labor y acaso por venganza, algunos, que siempre los hay de aviesa intención, estropeen ó inutilicen las obras en marcha y á ellos confiadas, en aquellos días de excitación y lucha, que se presta por el mismo estado de violencia á toda clase de desmanes. ¿Qué se diría si esto mismo se autorizase á los empleados de cualquier dependencia oficial y aun de los sirvientes de las casas particulares? Que nadie lo resistiría, que lo mismo puede despedirse un dependiente, que puede el dueño hacerlo, y eso es lo justo, eso es lo prudente, lo otro nos parece que adolece de una extremada preferencia en favor de una clase; pero los obreros hábiles y bien afeccionados dijeron: ahora nos reunimos, protestamos de esta ley y así haremos creer que nos perjudica y evitamos por lo menos que los patronos puedan reclamar nada ni puedan pedir que la ley se modifique. No nos crean tan cándidos; ya la estudiaremos y además la práctica enseñará á todos que lo perjudicial deberá modificarse y á eso vamos, y seguramente lo conseguiremos, porque la razón, la equidad y la justicia pronto se abren paso.

Seguiremos nuestros comentarios y procuraremos contribuir á mejorar nuestra condición, para que la lucha se entable en condiciones iguales para todas las clases.

CONSECUENCIAS

La paralización de trabajo que en Madrid se produce en la época de verano, por la ausencia de la Corte de gran número de familias acomodadas que se alejan en busca de temperaturas más benignas que las que se sufren en esta capital, paralización que se compensaba en gran parte por las obras de construcción que se emprendían, por ser la época más á propósito para las edificaciones, ha llegado de algunos años á esta parte á ser verdaderamente extraordinaria, produciendo una crisis de trabajo aterradora.

Contrista el ánimo ver el número de familias que no pueden atender á sus necesidades por faltar el jornal diario que siempre en esta época era seguro. Apenas existen obras en Madrid, y como del número de éstas depende la vida y el desarrollo de infinidad de industrias, la paralización se extiende y alcanza á una gran parte, la mayor sin duda, de los oficios que empleaban multitud de obreros.

Esta crisis de trabajo que afecta del mismo modo á patronos y obreros, no sólo del ramo de

construcción, sino también á todos los demás, porque cuando no se gana, no se consume, y cuyas consecuencias siente también el comercio, se debe principalmente á la actitud adoptada por las Sociedades obreras, que han llegado á un límite en sus exigencias é imposiciones, verdaderamente intolerable.

La tiranía y despotismo atribuida á la clase patronal, ha venido á ser sustituida por la tiranía, quizá mayor, de las Asociaciones obreras. Sus exigencias respecto á las condiciones del trabajo, ya pidiendo constantemente aumento de jornales, disminución de horas de trabajo, imposición de determinados obreros, han venido á encarecer la obra de tal manera, que los capitales se alejan de estos negocios, porque no ven el interés que encuentran fácilmente en otros. Las huelgas á que recurren las Asociaciones obreras con exagerada frecuencia y declaradas por motivos nimios muchas veces y sin justificación alguna, influyen de un modo evidente sobre el capital, que en España y sobre todo en Madrid, es miedoso y no gusta de arriesgarse en negocios expuestos á contingencias probables. Por esto la construcción, que es en donde las huelgas son más frecuentes y las imposiciones mayores, produciendo un mayor encarecimiento, se halla completamente paralizada, siendo así que las necesidades de la población, su crecimiento y su desarrollo, demandan imperiosamente la edificación de casas, para el cómodo alojamiento de la población, y el derribo de muchas otras que no respondan á las necesidades de la vida moderna.

Los propietarios, los capitalistas, sienten temor de emprender obras de construcción, por las exigencias obreras y por las imposiciones que surgen á cada momento, ya haciendo paralizar la obra, ya encareciéndola de tal modo que no responda á los cálculos hechos al emprenderla.

El mal no sólo afecta á los patronos y obreros, sino que se extiende á los empleados de poco sueldo, á los dependientes de comercio y á todas las clases sociales, en fin, que efecto de la falta de viviendas y de la gran demanda de éstas que existe, se encarecen de tal modo, que ya es un verdadero problema el de la casa, para las clases modestas sobre todo, y afecta más que á nadie á los mismos obreros, causantes del mal.

Las Sociedades obreras, atentas solamente á obtener beneficios aparentes que ganan la simpatía de sus afiliados, no estudian debidamente el problema, ó si lo hacen, no quieren enterar á sus afiliados. Porque nada adelantan los obreros con que se les aumente el jornal, si por otra parte se les duplican los gastos, y si como consecuencia viene la crisis del trabajo y las paradas

son largas, mermando el salario notablemente. Esto es precisamente lo que sucede en la ocasión presente. Las viviendas han aumentado el coste de un modo sensible, por su escasez, y la paralización del trabajo resta muchos jornales, resultando por tanto ineficaz y contraproducente la subida del jornal.

Las huelgas frecuentes perturban la marcha de los negocios y ocasionan pérdidas que, al buscar su compensación, encarecen el trabajo y los materiales, y es otra causa del encarecimiento de la vida.

No hay que hacerse ilusiones y nadie puede dar lo que no tiene. Por muy buena fe que los patronos tengan en el asunto, jamás podrán conceder lo que es materialmente imposible. Pues á nadie se le ocurrirá pensar que es justo ni equitativo que, para mejorar la condición de vida del obrero, sea conveniente condenar á la miseria al patrono.

Mediten los obreros sobre este punto y no se dejen llevar por espejismos que deslumbran en el momento, pero que después producen el efecto contrario. El problema está en armonizar todos los intereses, pues todos tenemos por igual derecho á la vida.

R. P. L.

DE COLABORACIÓN

EL CAPITAL Y EL TRABAJO

Asunto es este en el que pudiera decir mucho una persona que tenga más costumbre que yo en transmitir su pensamiento al público trasladándolo á las cuartillas; pero á mí esta costumbre me falta y por ello no puedo desarrollar aquel como quisiera. Sin embargo, lo voy á exponer tal y como lo siento.

Siempre que á mi cerebro acude la resolución de este extraordinario problema, siento escalofríos al notar cómo se va desarrollando su desenvolvimiento en nuestro país, pues comprendo y creo que debieran ir en él, el *capital* y el *trabajo* de la mano, como hermanos gemelos, por ser ésta la única forma de que todos disfrutáramos, sin excepciones, los beneficios de esa unión.

Pero, desgraciadamente, es todo lo contrario; en vez de ir unidos, compenetrados, va cada uno por su rumbo, opuestos, completamente divorciados.

Las causas bien las conocemos la inmensa mayoría desde el momento en que los obreros empezaron á hacer reclamaciones, que si bien es verdad algunas estaban justificadas, hubo y hay

otras que ni lo estuvieron ni lo están; siendo estas causas de que, al retraerse por ellas el capital, haya subido en la Corte de España un treinta y cinco ó más por ciento, el valor de las construcciones, con relación á hace diez años.

No por esto han mejorado los obreros de situación económica, porque como todo es relativo, el aumento de precios en todas sus relaciones de necesidad, hizo desde el primer momento amargo el triunfo que creyeron obtener, y hoy se encuentran igual que antes, si no peor.

Lo que si han conseguido con sus imposiciones (y esto no es un secreto para nadie), es el retraimiento de los capitalistas en materia de edificación, por una parte, y la emigración al extranjero, por otra.

En este verdadero conflicto, la única pronta y radical solución, sería la unión estrecha y verdadera, perdurable, del capital y del trabajo; pero no llegarán á unirse tan pronto como deseáramos, desgraciadamente para todos y con especialidad para el ramo de construcción, único porvenir para este pueblo, si al camino emprendido por las clases proletarias no salimos al encuentro con ánimo de convencerlas.

Dicen los apóstoles de la política obrera que si el capital huye de un lugar determinado en otro se pondrá en circulación; ¿que no es para los españoles?, pues será para los franceses ó los ingleses, lo mismo da, porque en realidad todos los obreros son hermanos nuestros aun á través de las fronteras; mas, al fin, no es para nuestros hermanos los más allegados: los de acá.

Aun pareciéndome buenas, excelentes, todas las teorías (que por tales merecen profundo respeto), se me ocurre un principio lógico, y digo con el refranero que *la caridad bien entendida debe empezar por nosotros mismos*, y que si continuamos unos y otros tan indiferentes ante este gran problema de vida ó muerte para cuantos nos dedicamos al trabajo, y la clase patronal no se une para convencer con racionios á la clase obrera, y en último término contener sus exigencias, ya que los Gobiernos no se ocupan de ello dictando justas leyes al propósito, para que á ellas nos ajustemos y podamos vivir en armonía, el fracaso, el fin de todos es seguro; puesto que los gobernantes no se preocupan de armonizar estas lamentables diferencias, sino que, por el contrario, cuando estalla un conflicto sólo quiere salir del paso lo antes posible, ganando tiempo y dejando para otros las soluciones, amén de que muchas veces, la generalidad, dan á los obreros lo que piden, con razón ó sin ella.

Por estas razones creo que no está lejano el día en que se retirará de nosotros por completo

el capital, anulando también por completo al trabajo; y, si es así, habremos de sufrir los españoles la vergüenza de una rotulación como las que se exponen en los solares:

«Esta nación se vende ó alquila».

VICENTE GARCÍA ESPADA,
Maestro aparejador de obras.

LAS HUELGAS

Siguiendo la costumbre establecida en esta Revista de dar cuenta á nuestros lectores de las huelgas ocurridas durante el transcurso de la quincena, empezaremos manifestando que continúan en pie, en Madrid, la de marmolistas, en los talleres de los Sres. Nicoli y Algueró, pero que nosotros abrigamos la firme creencia de su pronta y feliz resolución, pues sabemos que ambos señores, impulsados del mejor deseo, hacen activas gestiones para llevar á buen término este estado de cosas, con el fin de evitar los innumerables perjuicios que con el paro sufren los obreros y al par los propios patronos. Creemos que será así y nos alegraremos por ello.

En París, los patronos han tomado represalias contra los huelguistas, acordando el día 10 del actual, los Contratistas y Maestros de obras, ir suspendiendo, progresivamente, todas las emprendidas, en vista de la situación creada por las huelgas y para evitar la anarquía que reina actualmente entre los obreros del ramo de construcción.

En Fayenza (Francia) se declararon en huelga el día 14 los obreros del campo y el 15 quisieron impedir que funcionasen unas máquinas trilladoras, originándose un grave tumulto en el que intervino la fuerza pública, y hubo muertos y heridos.

La de Logroño, aunque en un principio no fueron aceptadas por los obreros las proposiciones presentadas por la Cámara patronal á la Junta de arbitraje, tiende á la solución y en bastantes talleres se han reanudado los trabajos. No obstante, la huelga persiste aún.

En el mitin celebrado en Ortuella (Bilbao) por la Federación de Obreros mineros de Vizcaya, para tratar de las pretensiones que aún no han sido atendidas por los patronos, los oradores estuvieron unánimes en reconocer la ineficacia de los paros parciales y la conveniencia de la huelga general.

El mitin terminó con el acuerdo de proclamar la huelga general en cuanto las circunstancias lo aconsejen, para conseguir por medio de ella las mejoras no logradas en la huelga última.

En una reunión de delegados de las Sociedades mineras federadas, se ha acordado que cese la huelga parcial de barrenadores de las minas pertenecientes á la Compañía Luchana-Mining.

Los patronos confían en que no estallará la huelga general por no ser apropiadas las circunstancias, pues los depósitos están abarrotados de mineral y realmente ahora sobran obreros, hasta el punto de estar parados los de algunas explotaciones.

Ferrol 12.—Entre los obreros de esta capital reina agitación y descontento.

Las Sociedades obreras amenazaron á los patronos con una huelga general si admitían obreros no asociados.

El descontento de los obreros obedece á que se ven preteridos ante los que pertenecen al Círculo Católico Obrero.

Barcelona 12.—Continúa la huelga en San Feliú de Codinas, donde sólo trabajan 150 esquirols protegidos por la Guardia civil.

Se han reunido los huelguistas para acordar la línea de conducta que han de seguir.

Los obreros detenidos han sido puestos en libertad.

Es posible que el Consejo de la solidaridad obrera de Barcelona acuerde secundar á sus compañeros de San Feliú.

Castellón 14.—Continúa agravándose la huelga de azulejeros. El Gobernador ha ordenado que intervenga la Junta local de Reformas Sociales para solucionar el conflicto.

Castellón 24.—La huelga de azulejeros sigue sin solucionarse.

Los patronos pidieron tiempo para contestar concretamente á la proposición de arreglo que presentaron los árbitros y fué aceptada por los huelguistas.

El Alcalde comenzó los trabajos en un proyecto para organizar el trabajo de la fábrica. Ha convocado á los patronos para celebrar consejo de conciliación.

Urge la solución de este conflicto, perjudicial para todos.

Los obreros recorren las calles céntricas en actitud pacífica.

Londres 20.—Continúa en Bombay la huelga y ha dado ya ocasión á graves incidentes. Cuatro mil huelguistas apedrearon ayer una fábrica y á la fuerza pública, que intentó impedirselo. La policía contestó á tiros de revólver y muchos huelguistas fueron heridos.

Londres 24.—Los huelguistas de las fábricas del barrio Parel, de Bombay, han luchado con la fuerza pública en las calles. Uno murió y seis

quedaron heridos. También los agentes tuvieron heridos.

Paris 24.—Las empresas de tranvías de Sidney (Australia), han acordado no admitir á los obreros en huelga. Con este motivo ha habido colisiones entre los huelguistas y la tropa.

LEYES DE INTERES

CONSEJOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INDUSTRIAL

Artículo 1.º Cuando se prepare una huelga, ó por lo menos antes de que transcurran veinticuatro horas desde que estalló, los obreros que en ella tomen parte lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, por escrito, en papel común y por duplicado, expresando sucintamente las pretensiones que motivan la huelga y el nombre y domicilio del patrono ó de los patronos á quienes afecte.

Art. 2.º Cuando uno ó varios patronos hayan resuelto el paro de sus respectivas industrias ó explotaciones ó de una parte considerable de ellas, lo pondrán, con una semana de antelación, en conocimiento del Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, por escrito, en papel común y por duplicado, expresando además sucintamente las causas que determinen el paro, el sitio donde se hallan enclavados sus establecimientos, fábricas, minas ó talleres, y el número de obreros que á consecuencia del paro hayan de quedar sin trabajo.

Cuando surja una cuestión entre un grupo de obreros y uno ó varios patronos, cualquiera de las partes interesadas podrá ponerlo en conocimiento del Presidente de la Junta local, por escrito, en papel común y por duplicado, expresando sucintamente el objeto de la cuestión y las gestiones practicadas para resolverla.

Art. 3.º El Presidente de la Junta local dará traslado del escrito á la otra parte en las veinticuatro horas siguientes, fijándose un plazo prudencial muy breve para que manifieste si acepta ó no sus buenos oficios.

Cuando la respuesta sea afirmativa, irá acompañada de un escrito de contestación igualmente sucinto.

Cuando la respuesta fuere negativa, se comunicará á la otra parte, dándose por intentada la conciliación.

Art. 4.º El escrito de los patronos será firmado por el patrono ó los patronos interesados, ó por quien de éstos, con la autorización de los demás, lleve su voz.

El escrito de los obreros será firmado por los obreros ú obrero autorizado para llevar la voz de los demás. Patronos y obreros afirmarán por su honor, en la antefirma, la certeza de las autorizaciones que ostenten.

Art. 5.º El Presidente, una vez que tenga en su poder ambos escritos, designará, con la brevedad posible, para formar con él el Consejo de Conciliación, seis jurados, tres de la lista elegida por los patronos y tres de la elegida por los obreros, con arreglo al art. 12 de la ley de Tribunales industriales.

Art. 6.º Reunido el Consejo, examinará los dos escritos y acordará si conviene trasladarse al lugar del suceso ó citar á las partes á su domicilio social, procediendo en todo caso con la mayor actividad.

Art. 7.º Los interesados, ó quienes les representen, expondrán de palabra, por el orden que fije el Consejo, los fundamentos de sus pretensiones respectivas.

Art. 8.º El Consejo podrá oír el dictamen de cualquier

ra otra persona extraña á los interesados, cuando lo estime necesario.

Art. 9.º El Consejo procurará ante todo recabar de las partes que ni los patronos suspendan el trabajo ni los obreros lo abandonen mientras se tramita la conciliación, y propondrá luego los términos de ésta.

Art. 10. Lograda la conciliación, sus términos se consignarán en un escrito, que firmarán los interesados ó sus representantes, y quedará depositado en el domicilio del Consejo. Las copias, autorizadas por la firma de dos Consejeros, con el Visto Bueno del Presidente, tendrán la fuerza probatoria de un documento público.

Art. 11. Si el Consejo no pudiese obtener la avenencia, propondrá á las partes que designen personas plenamente autorizadas para seguir tratando en su nombre.

Art. 12. Las partes, de común acuerdo, podrán nombrar una sola persona.

Art. 13. El mandato podrá conferirse á toda persona capaz para contratar, hombre ó mujer. Si la mujer fuere casada, aceptará el cargo con autorización verbal de su marido, en el caso de que no estuviera ya autorizada para ejercer el comercio. Podrán también conferirse á los miembros del Consejo de Conciliación.

Art. 14. Las partes, en presencia del Consejo, convendrán los términos de la escritura de compromiso, pudiendo estipular sanciones pecuniarias para el caso de incumplimiento del laudo que se dicte.

El Consejo redactará el escrito de compromiso de acuerdo con lo convenido, y lo someterá á la firma de las partes.

Art. 15. El árbitro ó árbitros resolverán acerca de todos los extremos del escrito de compromiso, y cuando la naturaleza del asunto lo requiera, determinarán las condiciones necesarias para que el fallo se entienda cumplido ó el plazo durante el cual ha de regir.

Art. 16. Si una ó las dos partes no comparecieren, ó no pudiera lograrse la conciliación ni el compromiso en árbitros, ó, no obstante haberse logrado temporalmente, la huelga ó el paro continuasen, el Consejo, de oficio, citará nuevamente á los interesados cuando lo crea oportuno, procediendo conforme á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Si esta segunda vez la conciliación y el arbitraje fracasaren por cualquier causa, se hará constar así, y no se realizarán ulteriores gestiones sino á petición de ambas partes, consignada y firmada en solo escrito.

Art. 17. Si el Consejo lo estimase útil, podrá consignar en acta su opinión sobre el caso y publicarla de oficio.

Las partes podrán obtener también copia de estas actas y publicarlas; pero si lo hicieren en extracto ó parcialmente, serán condenadas á la multa de 25 pesetas.

Art. 18. En los partidos judiciales donde no exista Tribunal industrial, el Presidente de la Junta local designará entre los Vocales de estas Juntas los individuos que hayan de formar con él el Consejo de Conciliación.

Art. 19. El Presidente de la Junta local de Reformas Sociales podrá convocar cuando lo estime oportuno, en vista del número y la frecuencia de los casos en que se acuda á sus buenos oficios, la Junta magna de electores prevista en el art. 13 de la ley de Tribunales industriales.

En esta Junta, y en la forma que el artículo mencionado determina, podrán constituirse Consejos de Conciliación permanente, distribuyendo á los jurados en secciones, que presidirá el Consejero de más edad, por industrias ú oficios afines, fábricas ó establecimientos distintos, barrios ó pueblos separados.

Art. 20. Los jefes ó promovedores de una huelga que no cumplan lo dispuesto en el art. 1.º serán castigados con la multa de 5 á 150 pesetas.

Art. 21. El patrono ó los patronos que no cumplan lo dispuesto en el art. 2.º serán castigados con la multa de 250 á 1.000 pesetas.

Art. 22. Los miembros del Consejo de Conciliación en el ejercicio de sus funciones son Autoridades públicas.

Las agresiones de obra ó de palabra que se les dirijan en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de ellas, serán castigadas con arreglo á lo dispuesto en los capítulos 4.º y 5.º, título 3.º, libro 2.º del Código penal.

El Presidente del Consejo ó de la Sección podrán imponer correcciones disciplinarias en los casos en que pueden hacerlo los Jueces municipales, según los artículos 437 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 23. Los Presidentes de las Juntas locales elevarán anualmente al Instituto de Reformas Sociales un informe detallado y completo de los casos en que se haya aplicado esta ley y la de Tribunales industriales en el partido judicial de su jurisdicción.

El Instituto propondrá al Ministro de la Gobernación las recompensas que deben otorgarse á los Presidentes de las Juntas locales que más se distinguen en el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Art. 24. Los Consejos de Conciliación ó Jurados mixtos ya establecidos en determinadas comarcas ó poblaciones por medio de Reglamentos presentados y registrados en los respectivos Gobiernos civiles que hayan funcionado

con anterioridad á la promulgación de esta ley, serán respetados en su organización y funciones, reconociéndoles las mismas prerrogativas que esta ley concede, previa la aprobación del Gobierno.

LA CONSTRUCCIÓN MODERNA

Hemos tenido el gusto de recibir en esta Redacción la visita de este estimado colega, que se publica en Barcelona, y mucho nos ha satisfecho por su elegante confección y magníficos grabados, prueba de cuanto puede hacerse en un periódico de esta índole.

Agradecemos el envío y correspondemos á la deferencia, deseando larga vida al colega.

PÉSAME

Muy cariñoso lo enviamos á nuestro querido amigo el Sr. D. Mateo del Val, su distinguida esposa y familia, en nombre de esta Redacción y de la Sociedad Central de Aparejadores, por la terrible desgracia sufrida con la pérdida de su hijo, D. Atanasio (q. e. p. d.), joven de veintitún años, que fué querido por sus excepcionales condiciones por cuantos le conocieron y tuvieron el gusto de tratarle.

Con objeto de que nuestros suscriptores y consocios puedan tener una lista nominal, con domicilios y profesiones, de los asociados de LA PREVISIÓN, publicamos este folletín en forma fácilmente adaptable á su colección.

LA PREVISIÓN

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

DE MAESTROS DE LOS DISTINTOS RAMOS QUE CONCURREN Á LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 1901

Socios honorarios.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.
Excmo. Sr. Conde Romanones.

Consejo de Administración.

Presidente, D. Manuel Salvador.
Vicepresidente 1.º, D. Manuel Rosales.
Vicepresidente 2.º, D. Faustino Nicoli.
Contador, D. Demetrio del Val.
Tesorero, D. Benito Moreno.
Secretario 1.º, D. Elias Pascual.
Secretario 2.º, D. Eufasio Villanúa.
Vocal 1.º, D. Ambrosio Morcillo.
Vocal 2.º, D. Lorenzo Yuste.
Vocal 3.º, D. Manuel Cano.
Vocal 4.º, D. Federico Cambón.
Vocal 5.º, D. Zacarias Castellanos.
Vocal 6.º, D. Diego José Gómez.
Vocal 7.º, D. Juan Notario.
Vocal 8.º, D. Manuel Abad.
Vocal 9.º, D. Luis Cano.

Vocal 10, D. Luis Conzález.
Suplente 1.º, D. José Carmona.
Suplente 2.º, D. José Rodríguez.

LISTA GENERAL DE SEÑORES SOCIOS

Abad (D. Manuel), Aparejador.—Echegaray, 34.
Abad (D. Ramón), Carpintero de armar.—Calatrava, 35.
Abati Diaz (D. Enrique), Aparejador.—Columela, 10.
Aboin (D. Manuel), Pocero.—Sagunto, 5.
Adán Oñate (D. Manuel), Aparejador.—Olmo, 9.
Aguado (D. Alvaro), Aparejador.—Estudios, 17.
Amuriza (Manuel), Pintor.—Tabernillas, 8.
Alcaide (D. Antonio), Aparejador.—Lavapiés, 58.
Altadill (D. Vicente), Pocero.—Lisboa, 6.
Andaluz (D. Felipe), Aparejador.—Quesada, 3.
Antón Bernardini (D. Manuel), Pintor.—Pelayo, 36.
Aparicio (D. Félix), Fumista.—Santa María, 4.
Armendáriz (D. Remigio), Pintor.—Cabeza, 23.
Arribas (D. Tomás), Estuquista.—Lope de Vega, 32.
Baños (D. Ricardo), Pintor.—Leganitos, 6.
Barcoez (D. Pedro), Estuquista.—Santa María, 41.

Les acompañamos en su gran sentimiento y pedimos á la divina Providencia les dé toda la posible resignación para sobrellevar con paciencia tan gran desgracia.

SOCIEDAD CENTRAL DE APAREJADORES

INTERESANTE

Se avisa á todos los señores Aparejadores que, siguiendo inveterada costumbre, esta Sociedad admite durante todo el mes de Agosto socios Aparejadores, sin tener que abonar cuota de entrada alguna.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Sr. D. P. B. *Madrid*.—Hecha la suscripción por un trimestre, suponemos recibidos los números publicados. Mil gracias por todo.

Sr. D. F. N. Aunque no quiera usted personarse por esta Redacción, se le quiere siempre y esperamos su visita con verdadera gana.

Sr. D. A. P. Esperamos el artículo que nos ofreció, y por lo visto, se le ha olvidado.

Sr. D. F. R. Gracias por su buen deseo.

MADRID, 1908.—IMPRESA DE JOSÉ PERALES
Calle de la Cabeza, núm. 27.

VIGUETAS DE ACERO

DOBLE T

de todos perfiles
y hasta 12 metros de longitud.

Más de 500 toneladas constantemente en existencia, para poder servir inmediatamente cualquier pedido, por importante que sea.

J. JAREÑO

DEPÓSITO

MÉNDEZ ÁLVARO, 80. — TELÉFONO 2.286

OFICINAS

PLAZA DE MATUTE, 9.—TELEFONO 2.740

Barragán (D. Loreto), Aparejador.—Ribera de Curtidores, núm. 27.
Barrio (D. Mariano del), Pintor.—Lope de Vega, 6.
Barrio (D. Lamberto), Almacenista de maderas.—Glorieta de San Bernardo, 3.
Basanta (D. Juan Antonio), Aparejador.—León, 34.
Benito (D. Vicente), Pintor.—Viriato, 22.
Borras D. (Tomás), Aparejador.—Toledo, 26.
Burruezo (Sra. Viuda de), Pintor.—Cava Baja, 40.
Calvín (D. Antonio), Pocero.—Ruda, 16.
Cambón (D. Federico), Carpintero de armar.—Meléndez Valdés, 17.
Campos (D. Manuel), Pintor.—Céres, 4.
Candela (D. Antonio), Pintor.—Tudescos, 23.
Cano (D. Francisco), Aparejador.—Luis Cabrera, 39.
Cano Gallego (D. Luis), Aparejador.—Cabestreros, 22.
Cano (D. Manuel), Aparejador.—Plaza del Angel, 4.
Cano (D. Agustín), Aparejador.—San Eugenio, 5.
Carballes (D. José) Pocero.—Cardenal Cisneros, 9.
Carbonell (D. Francisco), Pintor.—Espada, 4.
Carmona (D. José), Estuquista.—Gonzalo de Córdoba, 11.
Carralafuente (D. Justo), Aparejador.—Magallanes, 5.
Castellanos (D. Zacarías), Aparejador.—Olivar, 31.
Casaos (D. Francisco), Fumista.—Valverde, 42.
Castillo (D. Valentín), Aparejador.—Encomienda, 22.
Castro y Castro (D. Zoilo), Aparejador.—Príncipe Anglona, núm. 7.
Casanueva (D. Francisco), Almacenista de maderas.—Fray Luis de León, 4.
Castiñeira (D. Francisco), Pocero.—Rodas, 9.
Cecilio López (D. Antonio), Aparejador.—San Vicente, 4.
Cecilio López (D. Vicente), Aparejador.—Villanueva, 37.
Celda (D. Vicente), Aparejador.—Altamirano, 3.

Cobián (D. Inocente), Aparejador.—San Cosme, 5.
Crespo (Sra. Viuda de), Cañista.—Divino Pastor, 23.
Crespo (D. Manuel), Aparejador.—Alcalá, 108.
Chavarria (D. Federico), Aparejador.—Carranza, 4.
Chaves Martín (D. Antonio), Pintor.—Molino de Viento, número 17.
Chaule (D. Antonio), Adornista.—Espejo, 14.
Delgado (D. Manuel), Marmolista.—Toledo, 93.
Díaz (D. Florentino), Pintor.—Olid, 1.
Díaz (D. Marcelino), Aparejador.—Plaza del Príncipe Alfonso, 6.
Díaz Cancio (D. Antonio), Contratista.—Lechuga, 7.
Díaz Martínez (D. Antonio), Aparejador.—Miguel Servet, número 9.
Dueñas (D. Ramón), Solador.—Tudescos, 5.
Estringana (D. Juan José), Aparejador.—Atocha, 10.
Fernández Guerra (D. Carlos), Pintor.—Alcalá, 51.
Fernández Puebla (D. Francisco), Aparejador.—Travesía del Conde Duque, 19.
Fernández Alvarez (D. José), Aparejador.—Cardenal Cisneros, 8.
Fernández (D. José), Solador.—Humilladero, 12.
Fernández (D. Ubaldo), Pocero.—Caravaca, 7.
Fernández (D. Mariano), Aparejador.—Mayor, 28.
Fernández Carvajal (D. Antonio), Pocero.—Amparo, 23.
Fernández (D. Justo), Pintor.—Palma, 30.
Fernández (D. Jesús), Pintor.—Olivar, 35.
Fernández (D. Ceferino), Aparejador.—Lope de Hoyos, 2.
Fernández Pertierra (D. José), Pintor.—Canizares, 10.
Fiel (D. Ramón), Carpintero de armar.—Palma Baja, 63.
Figueró (D. Manuel), Aparejador.—Noviciado, 4.

(Se continuará.)

Taller de Carpintería y Ebanistería

DE

JOSÉ GONZÁLEZ DIEGUEZ

Construcción de parquets, mosaicos y pasamanos de escaleras.

Persianas de cortinas con cadenas y de estufas.

Eloy Gonzalo, 7 (antes Habana)

MADRID

ENTARIMADOR ESPECIAL

DE OBRAS

EN MADERAS MELIS, NOGAL
Y ROBLE ACUCHILLADO ENCERADO
Y CONSERVACIÓN DE PISOS

Esteban Alegre

12, PONZANO, 12

Manuel Matos y Compañía

Talleres: Santa Engracia, 7.

Despacho: Abada, 26.

Cocinas, caloríferos, termosifones, chimeneas.

Baños, lavabos.

Instalaciones higiénicas para gas y agua.

Saneamiento en general.

Aparatos inodoros de todas clases.

Cubiertas, tuberías y canalones de cinc.

Remigio Armendáriz

PINTOR REVOCADOR

Decorado de habitaciones, revocos de todas clases, imitaciones á maderas, mármoles y bronces.

Calle de la Cabeza, núm. 23

JOSE MENENDEZ

VIDRIERO Y FONTANERO

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1858

Se construyen toda clase de trabajos en cinc, plomo, pizarra, cobre y chapas galvanizadas para edificios, y toda clase de obras de vidriería y fontanería, á precios económicos.

Calle de las Huertas, 42, Madrid

DECORACION

en Papeles pintados

RODOLFO MARTÍN

Casa especial en artículos modernos. Relieves en cartón, sedas, rayados diagonales y estampados.

17, Calle de Tetuán, 19

Tomás Arribas

ESTUCADOS FINOS

DE TODAS CLASES

Lope de Vega, núm. 32

TALLERES DE CARPINTERIA

Paulino Gayo

SUCESOR DE

MARIANO MONASTERIO

52, Velázquez, 52